

**Acta No.225/2013 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de diciembre del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que el ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, manifestó vía telefónica, que le será imposible asistir desde el principio de la sesión, pero que se incorporará más tarde. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, quien sustituirá a su respectivo Propietario, ingeniero Guevara Álvarez, debido a los motivos ya expuestos; y el licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; y el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud. El licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, quien también es Director Suplente en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, no asiste hoy por estar fuera del país, de conformidad a licencia concedida por el Directorio. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y un Director Suplente actuando en sustitución de su respectivo Propietario, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión que no sustituyen a ningún Propietario,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas **No. 223**, de Sesión Ordinaria de fecha 26-11-13 y la **No. 224**, de Sesión Extraordinaria de fecha 28-11-13.
4. Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.
5. Solicitud de aprobación de prórroga al **Contrato No. 290/2013-ISBM**, referente a la **Licitación Pública No. 19/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN DE RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA, TRIDIMENSIONAL 3D, BIDIMENSIONAL 2D Y RADIOCIRUGIA ESTEREOTÁXICA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL AÑO 2013"; suscrito con la contratista SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A DE C.V.
6. Informe de recomendación de la **Licitación Pública No. 03/2014-ISBM**, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014".
7. Petición de aprobación de **dos (2)** solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
8. Solicitud de aprobación de prórroga al **Contrato No 301/2013-ISBM** referente a la **Licitación Pública No. 21/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA" suscrito con CLÍNICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.
9. Presentación de la Política Administrativa sobre los porcentajes de descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los empleados y funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
10. Acciones de Personal.
11. Revisión de propuesta jornadas de socialización
12. Gestión de inmuebles
13. Varios:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

13.1 Informe de Presidencia.

13.2 Lectura de Correspondencia.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 223 de Sesión Ordinaria de fecha 26-11-13, y la No. 224 de Sesión Extraordinaria de fecha 28-11-13**

El Director Presidente en funciones informó que se cuenta con el proyecto de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas No. 223 de Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2013, y la No. 224, de Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2013, siendo procedente sus respectivas firmas.**

**Punto Cuatro: Solicitudes de aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.**

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y solicita aprobación de pago de dos solicitudes referentes a trámites de sobregiros, por servicios brindados a usuarios y usuarias del ISBM aún no cancelados a proveedores de servicios médicos hospitalarios.

A continuación se procedió a dar lectura a cada una de las solicitudes presentadas, que en su orden expresan lo siguiente:

**4.1 Hospital Nacional Sensuntepeque, municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas (Sobregiro enero y febrero de 2013.)**

**ANTECEDENTES:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional Sensuntepeque, ubicado en el municipio de Sensuntepeque y departamento de Cabañas, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00)**.
  
2. El 14 de noviembre de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fechas 3 de junio y 16 de septiembre de 2013, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiros por un monto total de **UN MIL CUATROCIENTOS UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,401.60)**, al Hospital Nacional Sensuntepeque, ubicado en el municipio de Sensuntepeque y departamento de Cabañas, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de enero y febrero de 2013.
  
- 2.1 Adjunto al requerimiento se recibieron memorandos de fechas 3 de junio y 16 de septiembre de 2013, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los que remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Doctor Carlos Aníbal Monge López; en los cuales recomienda iniciar el trámite de pago de los sobregiros, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **UN MIL CUATROCIENTOS UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,401.60)**. Según informes del supervisor, los expedientes clínicos que amparan los sobregiros fueron revisados por su persona, habiendo constatado que son atenciones de emergencia, tratamientos hospitalarios, atenciones odontológicas, fisioterapia, estudios de laboratorio clínico y radiología, siendo registradas posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que cubrió para el mes de enero hasta el día 31 y para el mes de febrero hasta el día 23, de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de enero de 2013:

Cantidad de Atenciones	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
2	Consulta de emergencia	\$61.60

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

20	Fisioterapia	\$242.00
<b>22</b>	<b>Total General</b>	<b>\$303.60</b>

Reporte del mes de febrero de 2013:

Cantidad de Atenciones	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
4	Consulta de emergencia	\$123.20
2	Tratamientos hospitalario	\$220.00
50	Fisioterapia	\$605.00
4	Atención odontológica	\$67.20
12	Laboratorio clínico	\$82.60
<b>72</b>	<b>Total General</b>	<b>\$1,098.00</b>

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de enero y febrero de 2013, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanente en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2013, por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$157.21)**, siendo necesario incrementar el valor del convenio por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,244.39)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MESES DEL AÑO 2013	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA AL CONVENIO SUSCRITO DE ENERO A DICIEMBRE 2013, POR SOBREGIROS DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2013
Enero	\$2,245.33	\$2,000.00	\$1,941.73	\$0.00	\$303.60	\$58.27	\$245.33	1.02%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Febrero	\$2,999.06	\$2,000.00	\$1,901.06	\$0.00	\$1,098.00	\$98.94	\$999.06	4.16%
<b>TOTALES</b>	<b>\$5,244.39</b>	<b>\$4,000.00</b>	<b>\$3,842.79</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,401.60</b>	<b>\$157.21</b>	<b>\$1,244.39</b>	<b>5.18%</b>

4. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Sensuntepeque, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.
5. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,244.39)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,244.39)**, a favor del **Hospital Nacional Sensuntepeque**, ubicado en el municipio de Sensuntepeque y departamento de Cabañas, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de enero y febrero de 2013, siendo el nuevo monto del convenio suscrito de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,244.39)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 literales “d” y “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,244.39)**, a favor del **Hospital Nacional Sensuntepeque**, ubicado en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de **enero y febrero de 2013**, siendo el nuevo monto del Convenio suscrito, de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,244.39)**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.

- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.**
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

**4.2 Hospital Nacional San Rafael, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad (Sobregiro febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012.)**

**ANTECEDENTES:**

1. El 29 de julio 2011, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de CINCO MESES, contados a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2011, por un monto máximo de hasta **DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00)**.
2. El 23 de diciembre de 2011, mediante Resolución Modificativa No. 378/2011 ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, siendo el monto máximo mensual de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$480,000.00)**.

2.1 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 378/2011 ISBM, para el año 2012:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Montos de Incrementos Autorizados en US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la prórroga No. 378/2011 ISBM.	Monto total del convenio suscrito, en US\$
15/11/2013	244/2013-ISBM	221	8.1	12/11/2013	Enero	\$9,191.11	1.91%	\$489,191.11

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

TOTALES	\$9,191.11	1.91%
---------	------------	-------

3. En fechas 31 de mayo, 3 de junio, 14 y 21 de noviembre, todas del año 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fechas 29 de mayo, 23 de septiembre, 13 y 19 de noviembre, todas del año 2013, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,906.31)**, al Hospital Nacional San Rafael, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012.

3.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fechas 29 de mayo, 23 de septiembre, 13 y 19 de noviembre, todas del año 2013, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Doctora Diana Svetlana Morales Villanueva; en los cuales recomienda iniciar el trámite de pago de los sobregiros, por los servicios médicos hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,906.31)**. Según informe de la supervisora, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron consultas de emergencia, ingresos hospitalarios, consultas externas, fisioterapias, exámenes de laboratorio, rayos X, procedimientos y cirugías de emergencia, las cuales fueron registradas posteriormente al haberse agotado el monto máximo mensual asignado que para los meses de febrero y marzo cubrió hasta el día 23, para el mes de abril cubrió hasta el día 24, para el mes de mayo cubrió hasta el día 14 y para el mes de junio cubrió hasta el día 18, según las justificaciones del Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, las atenciones fueron indispensables para la preservación de la vida y la salud de los usuarios, de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de febrero de 2012:

Cantidad de Procedimientos	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total en US\$
10	Hospitalización tratamiento médico	\$3,955.52
8	Hospitalización cirugía	\$4,573.80
11	Consulta de emergencia	\$871.85
100	Consulta externa	\$2,492.32
393	Fisioterapias	\$1,029.60
17	Rayos X	\$966.21
9	Examen de laboratorio	\$2.14
<b>548</b>	<b>Total General</b>	<b>\$13,891.44</b>

Reporte del mes de marzo de 2012:

Cantidad de Procedimientos	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total en US\$
25	Hospitalización	\$9,651.40
12	Consulta de emergencia	\$661.34
114	Consulta externa	\$3,030.18
8	Fisioterapias	\$1,358.50
8	Rayos X	\$240.75
<b>167</b>	<b>Total General</b>	<b>\$14,942.17</b>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Reporte del mes de abril de 2012:

<b>Cantidad de Procedimientos</b>	<b>Tipo de Atención/Procedimiento</b>	<b>Costo total en US\$</b>
11	Hospitalización	\$5,661.70
8	Consulta de emergencia	\$485.90
75	Consulta externa	\$2,020.36
3	Fisioterapias	\$429.00
13	Rayos X	\$483.64
<b>110</b>	<b>Total General</b>	<b>\$9,080.60</b>

Reporte del mes de mayo de 2012:

<b>Cantidad de Procedimientos</b>	<b>Tipo de Atención/Procedimiento</b>	<b>Costo total en US\$</b>
23	Hospitalización tratamiento médico	\$9,018.90

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

14	Hospitalización cirugía	\$9,212.50
25	Consulta de emergencia	\$1,518.26
283	Consulta externa	\$5,638.48
141	Fisioterapias	\$2,073.50
42	Rayos X	\$1,438.08
<b>528</b>	<b>Total General</b>	<b>\$28,899.72</b>

Reporte del mes de junio de 2012:

Cantidad de Procedimientos	Tipo de Atención/Procedimiento	Costo total en US\$
19	Hospitalización tratamiento médico	\$7,151.60
4	Hospitalización cirugía	\$1,657.70
24	Consulta de emergencia	\$1,484.81
175	Consulta externa	\$3,823.69
52	Fisioterapias	\$743.60
52	Rayos X	\$1,130.99
39	Examen de laboratorio	\$99.99
<b>365</b>	<b>Total General</b>	<b>\$16,092.38</b>

4. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en los meses anteriormente descritos, por un monto de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 79/100 DÓLARES DE LOS**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,381.79)**, siendo necesario incrementar el valor del convenio por la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$81,524.52)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2012	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE QUE SE INCREMENTA EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 378/2011 ISBM, POR SOBREGIROS DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 2012
Febrero	\$52,576.35	\$40,000.00	\$38,684.91	\$0.00	\$13,891.44	\$1,062.75	\$12,828.69	2.67%
Marzo	\$55,194.51	\$40,000.00	\$40,000.00	\$252.34	\$14,942.17	\$0.00	\$14,942.17	3.11%
Abril	\$49,048.38	\$40,000.00	\$39,967.78	\$0.00	\$9,080.60	\$32.22	\$9,048.38	1.88%
Mayo	\$68,733.12	\$40,000.00	\$39,833.40	\$0.00	\$28,899.72	\$166.60	\$28,733.12	5.99%
Junio	\$55,972.16	\$40,000.00	\$39,879.78	\$0.00	\$16,092.38	\$120.22	\$15,972.16	3.33%
<b>TOTALES</b>	<b>\$281,524.52</b>	<b>\$200,000.00</b>	<b>\$198,365.87</b>	<b>\$252.34</b>	<b>\$82,906.31</b>	<b>\$1,381.79</b>	<b>\$81,524.52</b>	<b>16.98%</b>

- Con la presente solicitud de pago de sobregiro de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013, por **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$81,524.52)**, más el incrementos de enero de 2012, se estaría acumulando un total de **NOVENTA MIL SETECIENTOS QUINCE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,715.63)**, equivalente al **18.89%**, del monto total del convenio suscrito. Se aclara que conforme al artículo 4 literal "b" de la LACAP, los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.
- La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: "En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas **independientes del número y del monto mensual asignado**” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados para el Hospital Nacional San Rafael, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dicho servicios es factible.

7. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, por un monto total de **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$81,524.52)**, en la cual detalla que los meses de febrero y marzo será pagados contra provisión presupuestaria año 2012, por el monto de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,833.61)**, y los meses de abril, mayo y junio por un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA 91/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,690.91)**, serán aplicados a la Unidad Presupuestaria y línea de trabajo 0201 del ejercicio fiscal 2013.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro a favor del **Hospital Nacional San Rafael**, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$81,524.52)**, en concepto de atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012, siendo el monto total de la prórroga concedida mediante Resolución Modificativa No. 378/2011 ISBM, de **QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS QUINCE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$570,715.63)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 22 literales "d" y "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 81,524.52)**, a favor del **Hospital Nacional San Rafael**, ubicado en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de **febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012**, siendo el monto total de la prórroga del Convenio concedida mediante **Resolución Modificativa No. 378/2011 ISBM**, de **QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS QUINCE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 570,715.63)**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Cinco: Solicitud de aprobación de prórroga al Contrato No. 290/2013-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 19/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN DE RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA, TRIDIMENSIONAL 3D, BIDIMENSIONAL 2D Y RADIOCIRUGIA ESTEREOTÁXICA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL AÑO 2013”; suscrito con la contratista SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A DE C.V.**

El Director Presidente informó que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, UACI, presenta para consideración y autorización, solicitud de aprobación de prórroga al **Contrato No. 290/2013-ISBM**, referente a la **Licitación Pública No. 19/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN DE RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA, TRIDIMENSIONAL 3D, BIDIMENSIONAL 2D Y RADIOCIRUGIA ESTEREOTÁXICA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL AÑO 2013”; suscrito con la contratista SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A DE C.V.

El referido documento literalmente expresa: .....

.....

**ANTECEDENTES:**

- I. El 07 de mayo de 2013, conforme a lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 049/2013-ISBM, referente a la Licitación Pública **19/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN DE RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA, TRIDIMENSIONAL 3D, BIDIMENSIONAL 2D Y RADIOCIRUGIA ESTEREOTAXICA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL AÑO 2013”**, el ISBM y SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A DE C.V., suscribieron el contrato No. 290/2013-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los servicios objeto de la Licitación en referencia por el plazo de **SEIS MESES VEINTICUATRO DÍAS**, comprendidos del 7 de junio al 31 de diciembre de 2013, con un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

No de ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO EN US\$ IVA INCLUIDO
1	Sesión de Radioterapia de Intensidad Modulada por región	\$60,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2	Sesión Radioterapia Tridimensional 3D por región	\$55,000.00
3	Sesión de Radioterapia Bidimensional 2D por región	\$55,000.00
4	Radiocirugía Estereotáxica	\$80,000.00
<b>MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO</b>		<b>\$250,000.00</b>

- II. El 25 de noviembre de 2013, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga del contrato antes mencionado para el plazo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2014, debido a que según la justificación técnica, emitida por la División de Servicios de Salud, es necesario continuar con los servicios descritos en el romano anterior y de esa manera garantizar la atención con calidad y accesibilidad a los usuarios que requieren del servicio de aplicación de radioterapia de intensidad modulada, tridimensional 3d, bidimensional 2d y radiocirugía estereotáxica.
- III. También se remitió informe del Administrador del Contrato en el que se expone que existe un grupo de usuarios y usuarias que requieren de aplicación de radioterapia de intensidad modulada, tridimensional 3d, bidimensional 2d y radiocirugía estereotáxica en forma continua y permanente y que **SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A DE C.V.**, ha brindado los servicios con apego a las cláusulas contractuales vigentes, por lo que se recomienda prorrogar el contrato No. 290/2013-ISBM, conforme a lo establecido en el literal g) artículo 82 BIS de la LACAP.
- IV. Por lo anterior, se revisó el contrato suscrito y se determinó que según las Cláusulas Tercera "PLAZO DE ENTREGA" y Décima Cuarta "MODIFICACIONES" del mismo, de conformidad al artículo 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dicho contrato es prorrogable, según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.
- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000.00)**.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición efectuada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 3, 19, 82 Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 75 del RELACAP y Cláusulas Tercera "PLAZO DE ENTREGA" y Décima Cuarta "MODIFICACIONES" del Contrato Número 290/2013-ISBM

**RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



- I. **Aprobar la prórroga de los servicios objetivo del Contrato No.290/2013-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 19/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE APLICACIÓN DE RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA, TRIDIMENSIONAL 3D, BIDIMENSIONAL 2D Y RADIOCIRUGIA ESTEREOTAXICA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM PARA EL AÑO 2013”, suscrito con la sociedad SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A DE C.V., para el plazo de SEIS MESES, comprendidos del uno de enero al treinta de junio de dos mil catorce, con un monto máximo total de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 250,000.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente:**

No de ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO EN US\$ IVA INCLUIDO
1	Sesión de Radioterapia de Intensidad Modulada por región.	\$60,000.00
2	Sesión Radioterapia Tridimensional 3D por región	\$55,000.00
3	Sesión de Radioterapia Bidimensional 2D por región	\$55,000.00
4	Radiocirugía Estereotáxica	\$80,000.00
<b>MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO</b>		<b>\$250,000.00</b>

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones, incluida la notificación, así como solicitar la aceptación de la prórroga concedida para garantizar la continuidad del servicio para el año 2014, y que el proveedor presente la garantía de cumplimiento del Contrato conforme a lo regulado en el Artículo 35 de la LACAP.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible al proveedor para los efectos consiguientes.

**Punto Seis: Informe de recomendación de la Licitación Pública No. 03/2014-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”.**

El Director Presidente informó que se dará lectura al informe presentado por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, referente a la evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación Pública No. 03/2014-**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”.**

El documento ya mencionado, literalmente expresa:

**ANTECEDENTES:**

1. El 12 de septiembre de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento del Departamento de Servicios Generales, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 03/2014-ISBM referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”; con un monto presupuestado de US\$819,975.00.
2. El 15 de octubre de 2013, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó la Base de Licitación y la conformación de la comisión de evaluación de ofertas, correspondiente, según consta en certificación del Punto DIEZ, del Acta Número DOSCIENTOS DIECISIETE.
3. El 16 de octubre de 2013, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Webs de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)) y del ISBM ([www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv)), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, las fechas señaladas para descarga gratuita y retiro de bases fueron los días 17, 18, 21 y 22 de octubre de 2013. Según consta en expediente un total de 11 empresas descargaron la Base de la Licitación en mención del sitio [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv); y 2 empresas retiraron la referida Base de Licitación en las oficinas de la UACI-ISBM, para hacer un total de 13 interesados en el proceso.
4. El 07 de noviembre de 2013, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 5 ofertas. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaran la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 5 ofertas, las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación; concluida la evaluación de las ofertas, se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

**I. EXAMEN PRELIMINAR**

La Comisión, revisó y analizó todos los documentos solicitados en la Cláusula 7. “Documentos Comprendidos en la Oferta” de la base de licitación, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”. De acuerdo a los resultados obtenidos y conforme a la cláusula 16 de la Base de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas, solicitó las subsanaciones y/o aclaraciones

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

correspondientes, a 4 de los 5 licitantes. La información solicitada fue presentada según lo requerido. Quedando así habilitados para la siguiente etapa de evaluación 5 participantes.

## **II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)**

La Comisión aplicó las razones financieras establecidas en la Base de Licitación y finalizada la evaluación, determinó que los 5 ofertantes obtuvieron la calificación necesaria para pasar a la siguiente etapa de evaluación, según el siguiente detalle:

<b>No. DE OFERTA</b>	<b>LICITANTE</b>	<b>ÍNDICE DE SOLVENCIA</b>	<b>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>	<b>ÍNDICE DE RENTABILIDAD</b>	<b>PONDERACIÓN TOTAL</b>	<b>ESTADO</b>
1	SEGURINTER, S.A. DE C.V.	5 %	3 %	2 %	10 %	PASA A III ETAPA
2	COSASE, S.A. DE C.V.	5 %	3 %	2 %	10 %	PASA A III ETAPA
3	SSERVAL, S.A. DE C.V.	5 %	3 %	2 %	10 %	PASA A III ETAPA
4	SSELIMZA, S.A. DE C.V.	5 %	2 %	2 %	9 %	PASA A III ETAPA
5	COSAINAPS, S.A. DE C.V.	5 %	3 %	0 %	8 %	PASA A III ETAPA

## **III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%)**

### **FASE I: (PONDERACIÓN DEL 80%)**

La Comisión verificó el cumplimiento de los términos de referencia, condiciones y características solicitadas contra los términos de referencia, condiciones y características ofertadas, aplicando el criterio de "Cumple" o "No Cumple".

En esta fase se determinó que los licitantes SEGURINTER, S.A. DE C.V. y COSASE, S.A. DE C.V., en sus ofertas no redactaron la sección II, Términos de referencia, Número 2, conforme a lo requerido en la Base de Licitación. De lo observado se concluyó que los cambios en la redacción no alteran sustancialmente la oferta ya que se consideró que los 2 ofertantes presentaron la Carta de Aceptación Plena, en la que aceptan el cumplimiento total de los términos de referencia requeridos en el presente proceso.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Comisión de Evaluación de Ofertas en uso de la facultad de verificar “in situ”, establecida en la cláusula 7 de la Base de Licitación, visitó las oficinas administrativas de COSAINAPS, S.A DE C.V. y SSELIMZA, S.A. DE C.V., confirmando así la veracidad de la información proporcionada en sus ofertas. Quedando así habilitados para la siguiente fase de evaluación los 5 licitantes.

#### **FASE II: (PONDERACIÓN DEL 10%)**

En esta fase de la evaluación se revisaron las referencias presentadas por los ofertantes, finalmente se determinó que los 5 licitantes alcanzaron la calificación necesaria para pasar a la evaluación económica.

#### **IV. EVALUACIÓN ECONOMICA**

La Comisión, revisó las ofertas económicas y determinó que las mismas no contienen errores aritméticos por lo que se mantienen sin modificación, luego procedió a efectuar la comparación de precios determinando que la oferta más baja es la presentada por COSAINAPS, S.A. DE C.V., quien presentó 2 propuestas económicas, una por un monto total de US\$ 713,700.00 y la otra por US\$ 705,900.00, por lo que no existiendo en la Base de Licitación forma de evaluar ofertas con opciones, según lo establecido en los artículos 44 literal e) de la LACAP y 46 del RELACAP, la Comisión determinó retomar la oferta de precio más bajo por ser la más conveniente a los intereses del ISBM; la segunda opción fue la oferta presentada por SSELIMZA, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

<b>SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS ECONOMICAS POR PRECIOS, DE MENOR A MAYOR, EN US\$</b>					
64 GUARDIAS O POSICIONES DE 24 HORAS Y 2 GUARDIAS O POSICIONES DE 12 HORAS	<b>PRIMER LUGAR</b>	<b>SEGUNDO LUGAR</b>	<b>TERCER LUGAR</b>	<b>CUARTO LUGAR</b>	<b>QUINTO LUGAR</b>
OFERTANTE	<b>COSAINAPS, S.A DE C.V.</b>	<b>SSELIMZA, S.A. DE C.V.</b>	<b>SSERVAL, S.A DE C.V.</b>	<b>SEGURINTER, S.A. DE C.V.</b>	<b>COSASE, S.A. DE C.V.</b>
PRECIOS EN US\$, IVA INCLUIDO	<b>\$ 705,900.00</b>	<b>\$ 733,200.00</b>	<b>\$ 754,478.40</b>	<b>\$ 772,200.00</b>	<b>\$ 800,256.00</b>

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), según el informe de evaluación antes relacionado y lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del ISBM; 18, 55 y 56 de la LACAP y las cláusulas 19 y 20 de la Base de Licitación, recomienda al Consejo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Directivo:

- I. Adjudicar en forma total los servicios objeto de la Licitación Pública No. 03/2014-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014" a favor de la sociedad **COSAINAPS, S.A DE C.V.**, por un monto máximo mensual de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,825.00) IVA INCLUIDO**; haciendo un monto máximo total para DOCE meses, comprendidos del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014 de **SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 705,900.00) IVA INCLUIDO** según el siguiente detalle:

Nº	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	AGENTES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL ENERO A DICIEMBRE DE 2014, EN US\$ IVA INCLUIDO
1	San Salvador	Oficinas Centrales	3 agentes de 24 horas y 1 agente de 12 horas (6:00AM a 6:00PM)[1]	\$ 3,167.50	\$ 38,010.00
2	Santa Ana	Centro de Atención Regional de Occidente	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
3	San Miguel	Centro de Atención Regional de Oriente	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
4	Acajutla	Centro Recreativo Magisterial de Metalío	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
5	San Salvador	Oficinas y bodega Colonia Médica	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>\$ 6,787.50</b>	<b>\$ 81,450.00</b>
<b>CONSULTORIOS MAGISTERIALES</b>					
1	Aguilares	Consultorio de Aguilares	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
2	Tonacatepeque	Consultorio de Tonacatepeque	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
3	Apastepeque	Consultorio de Apastepeque	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
4	Santo Domingo	Consultorio de Santo Domingo	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
5	Atiquizaya	Consultorio de Atiquizaya	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
6	Chalchuapa	Consultorio de Chalchuapa	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nº	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	AGENTES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL ENERO A DICIEMBRE DE 2014, EN US\$ IVA INCLUIDO
7	Metapán	Consultorio de Metapán	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
8	Chapeltique	Consultorio de Chapeltique	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
9	Chinameca	Consultorio de Chinameca	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
10	Nueva Guadalupe	Consultorio de Nueva Guadalupe	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
11	San Rafael Oriente	Consultorio de San Rafael Oriente	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
12	Ciudad Arce	Consultorio de Ciudad Arce	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
13	Lourdes/ Colón	Consultorio de Lourdes/ Colón	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
14	Puerto de La Libertad	Consultorio de Puerto de La Libertad	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
15	Quezaltepeque	Consultorio de Quezaltepeque	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
16	San Juan Opico	Consultorio de San Juan Opico	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
17	Tacachico	Consultorio de Tacachico	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
18	Izalco	Consultorio de Izalco	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
19	Juayúa	Consultorio de Juayúa	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
20	Jiquilísco	Consultorio de Jiquilísco	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
21	Jucuapa	Consultorio de Jucuapa	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
22	Santa Elena	Consultorio de Santa Elena	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
23	Santiago de María	Consultorio de Santiago de María	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
24	Jocoro	Consultorio de Jocoro	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
25	Osicala	Consultorio de Osicala	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
26	La Palma	Consultorio de La Palma	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
27	Nueva Concepción	Consultorio de Nueva Concepción	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nº	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	AGENTES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL ENERO A DICIEMBRE DE 2014, EN US\$ IVA INCLUIDO
28	Olocuilta	Consultorio de Olocuilta	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
29	San Juan Nonualco	Consultorio de San Juan Nonualco	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
30	Santiago Nonualco	Consultorio de Santiago Nonualco	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
31	Suchitoto	Consultorio de Suchitoto	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
32	Anamorós *	Consultorio Magisterial de Anamorós	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
33	Armenia *	Consultorio Magisterial de Armenia	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
34	Cara Sucia *	Consultorio Magisterial de Cara Sucia	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>\$ 30,770.00</b>	<b>\$ 369,240.00</b>
<b>POLICLÍNICOS MAGISTERIALES</b>					
1	Ahuachapán	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
2	Tejutla	Policlínico Magisterial de El Coyolito	1 agente de 12 horas	\$ 452.50	\$ 5,430.00
3	Chalatenango	Policlínico Magisterial de Chalatenango	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
4	Cojutepeque	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
5	Sensuntepeque	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
6	Ilobasco	Policlínico Magisterial de Ilobasco	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
7	Santa Rosa de Lima	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
8	La Unión	Policlínico Magisterial de La Unión	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nº	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	AGENTES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL ENERO A DICIEMBRE DE 2014, EN US\$ IVA INCLUIDO
9	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador A	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
10	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador B	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
11	Apopa	Policlínico Magisterial de San Salvador C	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
12	Soyapango	Policlínico Magisterial de San Salvador D	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
13	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador E	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
14	Ilopango	Policlínico Magisterial de San Salvador F	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
15	San Francisco Gotera	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
16	San Miguel	Policlínico Magisterial de San Miguel	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
17	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	2 agentes de 24 horas	\$ 1,810.00	\$ 21,720.00
18	Santa Ana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
19	Santa Tecla	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
20	Sonsonate	Policlínico Magisterial de Sonsonate	2 agente de 24 horas	\$ 1,810.00	\$ 21,720.00
21	Usulután	Policlínico Magisterial de Usulután	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
22	Zacatecoluca	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
<b>SUB TOTAL</b>				<b>\$ 21,267.50</b>	<b>\$ 255,210.00</b>
<b>MONTO ADJUDICADO</b>				<b>\$ 58,825.00</b>	<b>\$ 705,900.00</b>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nº	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	AGENTES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL ENERO A DICIEMBRE DE 2014, EN US\$ IVA INCLUIDO
La posición de 12 horas, permanecerá habilitada de lunes a viernes, sábados, domingos y períodos vacacionales de semana santa, agosto y diciembre, se deberá desplazar para la posición del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, jurisdicción de Acajutla en el departamento de Sonsonate.					

\* Para el caso de los **Consultorios Magisteriales** números: 32, 33 y 34 en Anamorós, Armenia y Cara Sucia; los servicios se suministrarán a partir de la emisión de la Orden de Inicio específica por parte del Administrador de Contrato.

- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y el contrato respectivo;
- III. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

.....

Concluida la lectura, el Directorio consideró conveniente llamar a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y al Jefe UACI para hacer algunas consultas. Estando presente las personas mencionadas, se efectuaron varias consultas y evacuadas que fueron se les agradeció las explicaciones proporcionadas; una vez que se retiraron, el Director Presidente consultó al Directorio si les parece aprobar la adjudicación según propuesta, después de escuchar las explicaciones de la Comisión Evaluadora, manifestando todos estar de acuerdo en hacerlo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas; de conformidad con lo establecido en la Base de Licitación Pública N° 03/2014-ISBM y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal k), 21, 22 literal d) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, y las Cláusulas 19 y 20 de la Base de Licitación; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma total** los servicios objeto de la **Licitación Pública No.03/2014-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014", a la sociedad **COSAINAPS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo mensual de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 58,825.00) IVA INCLUIDO**; haciendo un monto máximo total para DOCE meses, comprendidos del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, de **SETECIENTOS CINCO MIL**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 705,900.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

Nº	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	AGENTES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL ENERO A DICIEMBRE DE 2014, EN US\$ IVA INCLUIDO
1	San Salvador	Oficinas Centrales	3 agentes de 24 horas y 1 agente de 12 horas (6:00AM a 6:00PM)[1]	\$ 3,167.50	\$ 38,010.00
2	Santa Ana	Centro de Atención Regional de Occidente	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
3	San Miguel	Centro de Atención Regional de Oriente	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
4	Acajutla	Centro Recreativo Magisterial de Metalíó	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
5	San Salvador	Oficinas y bodega Colonia Médica	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
<b>SUB TOTAL.....</b>				<b>\$ 6,787.50</b>	<b>\$ 81,450.00</b>
<b>CONSULTORIOS MAGISTERIALES</b>					
1	Aguilares	Consultorio de Aguilares	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
2	Tonacatepeque	Consultorio de Tonacatepeque	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
3	Apastepeque	Consultorio de Apastepeque	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
4	Santo Domingo	Consultorio de Santo Domingo	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
5	Atiquizaya	Consultorio de Atiquizaya	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
6	Chalchuapa	Consultorio de Chalchuapa	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
7	Metapán	Consultorio de Metapán	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
8	Chapeltique	Consultorio de Chapeltique	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
9	Chinameca	Consultorio de Chinameca	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
10	Nueva Guadalupe	Consultorio de Nueva Guadalupe	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
11	San Rafael Oriente	Consultorio de San Rafael Oriente	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nº	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	AGENTES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL ENERO A DICIEMBRE DE 2014, EN US\$ IVA INCLUIDO
12	Ciudad Arce	Consultorio de Ciudad Arce	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
13	Lourdes/ Colón	Consultorio de Lourdes/ Colón	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
14	Puerto de La Libertad	Consultorio de Puerto de La Libertad	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
15	Quezaltepeque	Consultorio de Quezaltepeque	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
16	San Juan Opico	Consultorio de San Juan Opico	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
17	Tacachico	Consultorio de Tacachico	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
18	Izalco	Consultorio de Izalco	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
19	Juayúa	Consultorio de Juayúa	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
20	Jiquilísco	Consultorio de Jiquilísco	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
21	Jucuapa	Consultorio de Jucuapa	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
22	Santa Elena	Consultorio de Santa Elena	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
23	Santiago de María	Consultorio de Santiago de María	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
24	Jocoro	Consultorio de Jocoro	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
25	Osicala	Consultorio de Osicala	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
26	La Palma	Consultorio de La Palma	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
27	Nueva Concepción	Consultorio de Nueva Concepción	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
28	Olocuilta	Consultorio de Olocuilta	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
29	San Juan Nonualco	Consultorio de San Juan Nonualco	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
30	Santiago Nonualco	Consultorio de Santiago Nonualco	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
31	Suchitoto	Consultorio de Suchitoto	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
32	Anamorós *	Consultorio Magisterial de Anamorós	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nº	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	AGENTES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL ENERO A DICIEMBRE DE 2014, EN US\$ IVA INCLUIDO
33	Armenia *	Consultorio Magisterial de Armenia	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
34	Cara Sucia *	Consultorio Magisterial de Cara Sucia	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
<b>SUB TOTAL.....</b>				<b>\$ 30,770.00</b>	<b>\$ 369,240.00</b>
<b>POLICLÍNICOS MAGISTERIALES</b>					
1	Ahuachapán	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
2	Tejutla	Policlínico Magisterial de El Coyolito	1 agente de 12 horas	\$ 452.50	\$ 5,430.00
3	Chalatenango	Policlínico Magisterial de Chalatenango	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
4	Cojutepeque	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
5	Sensuntepeque	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
6	Ilobasco	Policlínico Magisterial de Ilobasco	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
7	Santa Rosa de Lima	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
8	La Unión	Policlínico Magisterial de La Unión	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
9	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador A	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
10	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador B	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
11	Apopa	Policlínico Magisterial de San Salvador C	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
12	Soyapango	Policlínico Magisterial de San Salvador D	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nº	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	AGENTES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL ENERO A DICIEMBRE DE 2014, EN US\$ IVA INCLUIDO
13	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador E	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
14	Ilopango	Policlínico Magisterial de San Salvador F	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
15	San Francisco Gotera	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
16	San Miguel	Policlínico Magisterial de San Miguel	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
17	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	2 agentes de 24 horas	\$ 1,810.00	\$ 21,720.00
18	Santa Ana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
19	Santa Tecla	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
20	Sonsonate	Policlínico Magisterial de Sonsonate	2 agente de 24 horas	\$ 1,810.00	\$ 21,720.00
21	Usulután	Policlínico Magisterial de Usulután	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
22	Zacatecoluca	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	1 agente de 24 horas	\$ 905.00	\$ 10,860.00
<b>SUB</b>				<b>\$</b>	
<b>TOTAL.....</b>				<b>21,267.50</b>	<b>\$ 255,210.00</b>
<b>MONTO ADJUDICA.....</b>				<b>\$ 58,825.00</b>	<b>\$ 705,900.00</b>
<p>La posición de 12 horas, permanecerá habilitada de lunes a viernes, sábados, domingos y períodos vacacionales de semana santa, agosto y diciembre, se deberá desplazar para la posición del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, jurisdicción de Acajutla en el departamento de Sonsonate.</p>					

\* Para el caso de los **Consultorios Magisteriales** números: 32, 33 y 34, en Anamorós, Armenia y Cara Sucia; los servicios se suministrarán a partir de la emisión de la Orden de Inicio específica por parte del Administrador de Contrato.

**II. Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución de adjudicación y el contrato respectivo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. **Encomendar el seguimiento** de las gestiones a la **Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, UACI**.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

**Punto Siete: Petición de aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.**

Continuando con la conducción de la sesión, el profesor Coto López informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, se les presenta solicitud para aprobar pago de dos (2) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidos**, por un monto total de **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,461.82)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el período comprendido del veinte al veinticinco de noviembre del dos mil trece, el Departamento de Prestaciones recibió solicitudes de otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, de la señora #####, por el fallecimiento de su esposo, **docente #####**; y de la señora #####, quien manifestó haberse responsabilizado de realizar los gastos funerarios por la muerte de la docente #####

El Departamento de Prestaciones verificó que ambas solicitudes con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que el Sub Dirección Administrativo Interino solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por cada docente, según se detalla en el Punto. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los artículos 20 literal "g", 22 literal "a", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado "INSTRUCTIVO

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **dos (2)** solicitudes de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,461.82)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL MUERTE	DETERMINACION DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
1	20/11/2013	GF-060/2013	####	DUI ##### NIT #####	ESPOSA	####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP- ##### NIT ##### ID #####	26/10/2013	\$ 816.12
2	25/11/2013	GF-061/2013	####	DUI ##### NIT #####	RESPONSABLE	###	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP- ##### NIT ##### ID #####	07/10/2013	\$ 645.70
												\$ 1,461.82	

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a las beneficiarias cuyos trámites fueron aprobados.

**Punto Ocho:** Solicitud de aprobación de prórroga al Contrato No 301/2013-ISBM referente a la Licitación Pública No. 21/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA” suscrito con CLÍNICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente informó que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, UACI presenta, para su consideración y autorización, solicitud de aprobación de prórroga al **Contrato No. 301/2013-ISBM**, referente a la **Licitación Pública No. 21/2013-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA” suscrito con CLÍNICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.

El referido documento literalmente expresa: .....

**ANTECEDENTES:**

- I. El 14 de agosto de 2013, conforme a lo establecido en la Resolución de Adjudicación No 180/2013-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 21/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA”, el ISBM y la CLÍNICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato No. 301/2013-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los servicios objeto de la Licitación en referencia por el plazo de CUATRO MESES QUINCE DÍAS, comprendidos del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2013, con montos máximos mensuales de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,800.00) IVA INCLUIDO, **haciendo un monto máximo total de hasta DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$289,000.00) IVA INCLUIDO, de acuerdo a la Orden de Inicio correspondiente.**
- II. El 25 de noviembre de 2013, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga del contrato antes mencionado para el plazo comprendido del 1 de enero al 15 de mayo de 2014, ya que de acuerdo a la justificación técnica, emitida por la División de Servicios de Salud, es necesario continuar con los servicios descritos en el romano anterior y de esa manera garantizar la atención con calidad y accesibilidad a los usuarios del programa para el tratamiento de hemodiálisis.
- III. También se remitió informe del Administrador del Contrato en el que se expone que existe un grupo de usuarios y usuarias que requieren atención de hemodiálisis en forma continua y permanente y que la **CLÍNICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.**, ha brindado los servicios con apego a las cláusulas contractuales vigentes por lo que se recomienda prorrogar el contrato No. 301/2013-ISBM, conforme a lo establecido en el literal g) artículo 82 BIS de la LACAP.
- IV. Por lo anterior, se revisó el contrato suscrito y se determinó que según las cláusulas Tercera “PLAZO DE ENTREGA” y Décima Cuarta “MODIFICACIONES” del mismo, de conformidad

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

al artículo 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dicho contrato es prorrogable por un plazo igual al inicialmente contratado, es decir CUATRO MESES QUINCE DÍAS.

- V. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$289,000.00).**

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición efectuada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 19, 82 Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 75 del RELACAP y Cláusulas Tercera "PLAZO DE ENTREGA" y Décima Cuarta "MODIFICACIONES" del contrato Número 301/2013-ISBM

#### **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Autorizar la prórroga de los servicios objeto del contrato No 301/2013-ISBM referente a la Licitación Pública No. **21/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA"**, suscrito con **CLÍNICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.**, para el periodo de **CUATRO MESES QUINCE DÍAS** comprendidos del 01 de enero al 15 de mayo de 2014, con montos máximos mensuales de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,800.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$289,000.00) IVA INCLUIDO**.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de notificar y solicitar la aceptación de la prórroga concedida y garantizar la continuidad del servicio de hemodiálisis para el año 2014.

.....

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con base en lo dispuesto en los artículos 2, 20 literales a) y l), 21, 22 literal a) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; artículos 3, 19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Pública (LACAP); artículo 75 del RELACAP; y Cláusulas Tercera “Plazo del Entrega” y Décima Cuarta “Modificaciones” del Contrato Número 290/2013-ISBM: por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de los servicios objeto del Contrato No. 301/2013-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 21/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2013, SEGUNDA CONVOCATORIA”, suscrito con CLÍNICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., para el plazo de CUATRO MESES QUINCE DÍAS, comprendidos del uno de enero al quince de mayo de dos mil catorce, con un monto máximo mensual de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 57,800.00) IVA INCLUIDO, haciendo un monto máximo total de hasta DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 289,000.00) IVA INCLUIDO.**
- II. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones, incluida la notificación, así como solicitar la aceptación de la prórroga concedida para garantizar la continuidad del servicio para el año 2014 y que el proveedor presente la garantía de cumplimiento del Contrato conforme a lo regulado en el Artículo 35 de la LACAP.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible al proveedor para los efectos consiguientes.

Se hace constar que en este estado de la sesión, se incorporó el Ingeniero José Oscar Guevara Álvarez.

**Punto Nueve: Presentación de la Política Administrativa sobre los porcentajes de descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los empleados y funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.**

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, y la Comisión Administrativa Financiera, en cumplimiento al artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y con el objeto de permitir a los empleados y funcionarios del ISBM, el acceso a los créditos personales e hipotecarios, así como resguardar las garantías para que los trabajadores cubran sus necesidades básicas y la de sus familiares con el excedente líquido de sus salarios, presentan al conocimiento del Consejo Directivo, para su consideración y, de ser posible, la aprobación de del documento denominado *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“Política Administrativa sobre los porcentajes de descuentos por Créditos Personales e Hipotecarios de los empleados y funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”.

El Punto presentado al análisis, manifiesta literalmente lo siguiente:

.....

**ANTECEDENTES:**

- 1) De conformidad al literal b) del artículo 20 de la Ley del ISBM, es una atribución del Consejo Directivo: “Dictar las políticas y normas generales del Instituto y aprobar los Instructivos necesarios para su funcionamiento”.
- 2) Que según el artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, se establece que “Los tesoreros Institucionales y los Pagadores Auxiliares, estarán obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos ordenados por ley, como: el impuesto sobre la renta, las cotizaciones a favor de los sistemas de seguridad social y de pensiones, tales como INPEP, ISSS e IPSFA, las cuotas alimenticias solicitadas por la Procuraduría General de la República, los embargos que ordenen los Jueces de la causa y los demás que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y funcionarios estatales, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuento.

Los descuentos deberán aplicarse en las respectivas planillas de salarios y remitir los valores retenidos a las cuentas de los beneficiarios, sin exceder los plazos que concede la Ley.

- 3) Que el artículo 136 del Código de Trabajo estipula que “Cuando el trabajador contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por bancos, compañías aseguradoras, instituciones de crédito o sociedades y asociaciones cooperativas, podrá autorizar a su patrono para que, de su salario ordinario y en su nombre, efectúe los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas.

La autorización deberá otorgarse por escrito y en dos ejemplares. Concedida será irrevocable.

El patrono, al recibir copia del contrato, respectivo y un ejemplar de la autorización, estará obligado a efectuar los descuentos y pagos correspondientes.

En los casos de sustitución de patrono o de que el trabajador cambie de empleo, el nuevo patrono que recibiere comunicación en que se expresen la existencia, condiciones y estado del crédito y transcripción de la autorización, quedará obligado a efectuar los descuentos y pagos a que se refiere el inciso anterior.

En todo caso, las cantidades señaladas en el contrato como cuotas de pago, no excederán del veinte por ciento del salario ordinario devengado por el trabajador en el o los períodos fijados para el pago.”

- 4) Que la Unidad Financiera Institucional, verificó normativas internas de otras instituciones, tales como el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, donde establecen un 30% como máximo de descuentos en créditos hipotecarios a sus empleados y funcionarios.-
- 5) En fecha 21 de noviembre 2013, la Comisión Administrativa Financiera, efectuó reunión de trabajo para analizar las condiciones sobre las cuales se elaboró la **Política Administrativa sobre los porcentajes de descuentos por créditos personales e hipotecarios de los empleados y funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, los marcos porcentuales de los descuentos por créditos personales e hipotecarios, lo anterior con el objeto de permitir a los empleados y funcionarios de este Instituto, el acceso a los créditos personales e hipotecarios, así como resguardar las garantías para que los trabajadores cubran sus necesidades básicas y la de sus familiares con el excedente líquido de sus salarios, por lo que después del análisis correspondiente se acordó someter a aprobación del Consejo Directivo, la política antes descrita.

En ese sentido; la Unidad Financiera Institucional, UFI, a efectos de un mejor proveer en el control interno y con el objeto de regular los porcentajes a retener a empleados y funcionarios del ISBM en relación a créditos, propone la siguiente Política Administrativa:

#### **POLITICA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS PORCENTAJES DE DESCUENTOS POR CRÉDITOS PERSONALES E HIPOTECARIOS DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.**

##### ***Base Legal***

- a) Artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que establece “Los tesoreros Institucionales y los Pagadores Auxiliares, estarán obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos ordenados por ley, como: el impuesto sobre la renta, las cotizaciones a favor de los sistemas de seguridad social y de pensiones, tales como INPEP, ISSSS e IPSFA, las cuotas alimenticias solicitadas por la Procuraduría General de la República, los embargos que ordenen los Jueces de la causa y los demás que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y funcionarios estatales, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuento.

Los descuentos deberán aplicarse en las respectivas planillas de salarios y remitir los valores retenidos a las cuentas de los beneficiarios, sin exceder los plazos que concede la Ley”.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- b) Artículo 136 del Código de Trabajo que estipula “Cuando el trabajador contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por bancos, Compañías aseguradoras, instituciones de crédito o sociedades y asociaciones cooperativas, podrá autorizar a su patrono para que, de su salario ordinario y en su nombre, efectúe los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas.

La autorización deberá otorgarse por escrito y en dos ejemplares. Concedida será irrevocable.

El patrono, al recibir copia del contrato, respectivo y un ejemplar de la autorización, estará obligado a efectuar los descuentos y pagos correspondientes.

En los casos de sustitución de patrono o de que el trabajador cambie de empleo, el nuevo patrono que recibiere comunicación en que se expresen la existencia, condiciones y estado del crédito y transcripción de la autorización, quedará obligado a efectuar los descuentos y pagos a que se refiere el inciso anterior.

En todo caso, las cantidades señaladas en el contrato como cuotas de pago, no excederán del veinte por ciento del salario ordinario devengado por el trabajador en el o los períodos fijados para el pago.”

#### **Alcance**

La presente política administrativa, será de aplicabilidad a todos los empleados y funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, instituciones y asociaciones financieras legalmente facultadas para emitir orden de descuento.

#### **Objeto**

Regular los porcentajes de descuento de los salarios de los empleados y funcionarios públicos del ISBM, en concepto de créditos personales e hipotecarios que concedan las instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

#### **Definición**

- a) Crédito personal: es aquel que otorgan las instituciones financieras para el consumo o gasto personal y no con el objeto de adquirir viviendas, terrenos o construcciones.
- b) Crédito hipotecario: es aquel que otorgan las instituciones financieras para la adquisición de: vivienda nueva, vivienda usada, terrenos, construcción y remodelación de vivienda.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

### **Marco situacional**

En la actualidad, dentro de la legislación nacional, no se cuenta con regulación alguna sobre los porcentajes de descuentos de los créditos hipotecarios que se conceden a los funcionarios y empleados públicos, únicamente se encuentran regulados los porcentajes de los créditos personales mediante el artículo 136 del Código de Trabajo; es por ello que se hace necesario emitir una política interna que regule los porcentajes a retener por parte de la Pagaduría de remuneraciones de este instituto para los créditos hipotecarios que se otorguen, con el fin de permitir a los empleados y funcionarios del mismo, el acceso a dichos créditos, así como garantizar que los trabajadores cubran sus necesidades personales y familiares básicas con el excedente líquido de su salario, considerado en un 30% después de la aplicación de las retenciones siguientes: i) 20% en créditos personales, ii) un aproximado de 20% en descuentos de ley (10% Renta, 3% Seguro Social, 6.25% AFP o 7% INPEP) y iii) un posible 30% en créditos hipotecarios; lo anterior sin tomar en consideración otros descuentos que no forman parte del 20% como son embargos judiciales, cuota alimenticia (Procuraduría) y otros.

En la práctica las instituciones financieras, exigen como requisitos para el otorgamiento de créditos una orden de descuento irrevocable, lo anterior con la finalidad de garantizar el pago de la deuda contraída; sin embargo es entendido que la garantía de un crédito hipotecario es el inmueble mismo, pero la práctica general de las instituciones financieras es emitir una orden de descuento irrevocable, calculada en un 30% del salario devengado por el trabajador.

En vista de lo anterior se define los porcentajes de descuentos por créditos personales e hipotecarios de los empleados y funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de la manera siguiente:

#### **CREDITOS PERSONALES:**

En los descuentos que deben deducirse al salario del funcionario o empleado provenientes por deudas de créditos personales concedidos por bancos, compañías aseguradoras, instituciones de crédito o sociedades y asociaciones cooperativas, se aceptarán ordenes irrevocables de descuento para el pago de dichas deudas, las cuales no excederán del **veinte por ciento** del salario ordinario devengado por el trabajador en el o los períodos fijados para el pago, para tal efecto se atenderá a lo dispuesto en el Art. 136 del Código de Trabajo.

Para no violentar el derecho de libre contratación y libre disposición de los bienes, cuando el empleado ya posea una orden de descuento en planilla, para que se le firme una nueva orden de descuento deberá especificar que es para cancelar el préstamo que se contempla en la planilla.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **CRÉDITOS HIPOTECARIOS:**

En los descuentos que deben deducirse al salario del funcionario o empleado provenientes por deudas de créditos hipotecarios, concedidos por bancos, instituciones de crédito o sociedades y asociaciones cooperativas, se aceptarán ordenes irrevocables de descuento para el pago de dichas deudas, las cuales no excederán del **treinta por ciento** del salario ordinario devengado por el trabajador en el o los períodos fijados para el pago. Lo anterior se regulariza, tomando en consideración que las ordenes de descuento irrevocables, forman parte de los requisitos exigibles por las instituciones financieras para el otorgamiento de este tipo de crédito; por lo que la Pagaduría de Remuneraciones de este Instituto aceptará las órdenes de descuentos por créditos hipotecarios hasta un **treinta por ciento** del salario ordinario devengado por el trabajador siempre y cuando presenten carta de aprobación que especifique que es crédito hipotecario, identificando si es para adquisición de vivienda nueva o usada, terrero, construcción o remodelación de vivienda, quedando en responsabilidad de la Institución otorgante y del empleado la veracidad de dicha carta, por las consecuencias legales correspondientes.

La responsabilidad de la Pagaduría Institucional es, retener de los salarios mensuales, los descuentos que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y funcionarios de este instituto, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuentos, de conformidad al artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

## **RECOMENDACION:**

La Unidad Financiera Institucional, después de haber realizado las gestiones con la Comisión Administrativa Financiera y de conformidad al literal b) del artículo 20 de la Ley del ISBM; artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículo 136 del Código de Trabajo, recomienda al Consejo Directivo:

- I) Aprobar la **“POLITICA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS PORCENTAJES DE DESCUENTOS POR PRÉSTAMOS PERSONALES E HIPOTECARIOS DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”**
- II) Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la socialización de la Política a las instancias respectivas.

Concluida la lectura del Punto, se escucharon las diferentes opiniones concluyendo el pleno que es factible aprobar la Política en referencia, tal y como se les ha presentado.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad Financiera Institucional, UFI, y la gestión realizada con la Comisión Técnica Administrativa Financiera; con base en lo dispuesto en el artículo 20 literal b) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículo 136 del Código de Trabajo: por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la “POLITICA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS PORCENTAJES DE DESCUENTOS POR PRÉSTAMOS PERSONALES E HIPOTECARIOS DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, de la siguiente manera.”**

**POLITICA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS PORCENTAJES DE DESCUENTOS POR CRÉDITOS PERSONALES E HIPOTECARIOS DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.**

#### **Base Legal**

- a) Artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que establece “Los tesoreros Institucionales y los Pagadores Auxiliares, estarán obligados a retener de los salarios mensuales, los descuentos ordenados por ley, como: el impuesto sobre la renta, las cotizaciones a favor de los sistemas de seguridad social y de pensiones, tales como INPEP, ISSS e IPSFA, las cuotas alimenticias solicitadas por la Procuraduría General de la República, los embargos que ordenen los Jueces de la causa y los demás que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y funcionarios estatales, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuento.

Los descuentos deberán aplicarse en las respectivas planillas de salarios y remitir los valores retenidos a las cuentas de los beneficiarios, sin exceder los plazos que concede la Ley”.

- b) Artículo 136 del Código de Trabajo que estipula “Cuando el trabajador contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por bancos, Compañías aseguradoras, instituciones de crédito o sociedades y asociaciones cooperativas, podrá autorizar a su patrono para que, de su salario ordinario y en su nombre, efectúe los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas.

La autorización deberá otorgarse por escrito y en dos ejemplares. Concedida será irrevocable.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El patrono, al recibir copia del contrato, respectivo y un ejemplar de la autorización, estará obligado a efectuar los descuentos y pagos correspondientes.

En los casos de sustitución de patrono o de que el trabajador cambie de empleo, el nuevo patrono que recibiere comunicación en que se expresen la existencia, condiciones y estado del crédito y transcripción de la autorización, quedará obligado a efectuar los descuentos y pagos a que se refiere el inciso anterior.

En todo caso, las cantidades señaladas en el contrato como cuotas de pago, no excederán del veinte por ciento del salario ordinario devengado por el trabajador en el o los períodos fijados para el pago.”

#### **Alcance**

La presente política administrativa, será de aplicabilidad a todos los empleados y funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, instituciones y asociaciones financieras legalmente facultadas para emitir orden de descuento.

#### **Objeto**

Regular los porcentajes de descuento de los salarios de los empleados y funcionarios públicos del ISBM, en concepto de créditos personales e hipotecarios que concedan las instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

#### **Definición**

- c)** Crédito personal: es aquel que otorgan las instituciones financieras para el consumo o gasto personal y no con el objeto de adquirir viviendas, terrenos o construcciones.
  
- d)** Crédito hipotecario: es aquel que otorgan las instituciones financieras para la adquisición de: vivienda nueva, vivienda usada, terrenos, construcción y remodelación de vivienda.

#### **Marco situacional**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En la actualidad, dentro de la legislación nacional, no se cuenta con regulación alguna sobre los porcentajes de descuentos de los créditos hipotecarios que se conceden a los funcionarios y empleados públicos, únicamente se encuentran regulados los porcentajes de los créditos personales mediante el artículo 136 del Código de Trabajo; es por ello que se hace necesario emitir una política interna que regule los porcentajes a retener por parte de la Pagaduría de remuneraciones de este instituto para los créditos hipotecarios que se otorguen, con el fin de permitir a los empleados y funcionarios del mismo, el acceso a dichos créditos, así como garantizar que los trabajadores cubran sus necesidades personales y familiares básicas con el excedente líquido de su salario, considerado en un 30% después de la aplicación de las retenciones siguientes: i) 20% en créditos personales, ii) un aproximado de 20% en descuentos de ley (10% Renta, 3% Seguro Social, 6.25% AFP o 7% INPEP) y iii) un posible 30% en créditos hipotecarios; lo anterior sin tomar en consideración otros descuentos que no forman parte del 20% como son embargos judiciales, cuota alimenticia (Procuraduría) y otros.

En la práctica las instituciones financieras, exigen como requisitos para el otorgamiento de créditos una orden de descuento irrevocable, lo anterior con la finalidad de garantizar el pago de la deuda contraída; sin embargo es entendido que la garantía de un crédito hipotecario es el inmueble mismo, pero la práctica general de las instituciones financieras es emitir una orden de descuento irrevocable, calculada en un 30% del salario devengado por el trabajador.

En vista de lo anterior se define los porcentajes de descuentos por créditos personales e hipotecarios de los empleados y funcionarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial de la manera siguiente:

#### **CREDITOS PERSONALES:**

En los descuentos que deben deducirse al salario del funcionario o empleado provenientes por deudas de créditos personales concedidos por bancos, compañías aseguradoras, instituciones de crédito o sociedades y asociaciones cooperativas, se aceptarán ordenes irrevocables de descuento para el pago de dichas deudas, las cuales no excederán del **veinte por ciento** del salario ordinario devengado por el trabajador en el o los períodos fijados para el pago, para tal efecto se atenderá a lo dispuesto en el Art. 136 del Código de Trabajo.

Para no violentar el derecho de libre contratación y libre disposición de los bienes, cuando el empleado ya posea una orden de descuento en planilla, para que se le firme una nueva orden

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de descuento deberá especificar que es para cancelar el préstamo que se contempla en la planilla.

### **CRÉDITOS HIPOTECARIOS:**

En los descuentos que deben deducirse al salario del funcionario o empleado provenientes por deudas de créditos hipotecarios, concedidos por bancos, instituciones de crédito o sociedades y asociaciones cooperativas, se aceptarán ordenes irrevocables de descuento para el pago de dichas deudas, las cuales no excederán del **treinta por ciento** del salario ordinario devengado por el trabajador en el o los períodos fijados para el pago. Lo anterior se regulariza, tomando en consideración que las ordenes de descuento irrevocables, forman parte de los requisitos exigibles por las instituciones financieras para el otorgamiento de este tipo de crédito; por lo que la Pagaduría de Remuneraciones de este Instituto aceptará las órdenes de descuentos por créditos hipotecarios hasta un **treinta por ciento** del salario ordinario devengado por el trabajador siempre y cuando presenten carta de aprobación que especifique que es crédito hipotecario, identificando si es para adquisición de vivienda nueva o usada, terrero, construcción o remodelación de vivienda, quedando en responsabilidad de la Institución otorgante y del empleado la veracidad de dicha carta, por las consecuencias legales correspondientes.

La responsabilidad de la Pagaduría Institucional es, retener de los salarios mensuales, los descuentos que provengan de compromisos adquiridos por los empleados y funcionarios de este instituto, con las instituciones y asociaciones legalmente facultadas para emitir orden de descuentos, de conformidad al artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

- .....
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la socialización de la Política a las instancias respectivas.**

### **Punto Diez: Acciones de Personal**

El Director Presidente informó que se somete a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, tres Puntos de diferentes Acciones de Personal, la primera referente a aprobación de contratación permanente de un Técnico Jurídico

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



prueba de conocimientos, no obstante no cumplen con el año preferente de experiencia en la materia, el perfil y funciones aprobado permite la contratación de un aspirante de entre la terna propuesta; presentándose como primera opción, al licenciado **WILIAN MORGELIO ORELLANA MORALES**, Abogado, con experiencia en empresa privada, ha ejercido la profesión liberal, durante la entrevista, se mostró como una persona muy profesional y agradable en su conversación, maneja el área de informática a nivel intermedio, según las evaluaciones psicológicas, es una persona dinámica, le gusta desarrollar actividades que requieran vitalidad, por lo que resulta un buen candidato. Como segunda opción se propone a la licenciada #####, Abogada, quien desarrolló una buena entrevista, actualmente está en el desempeño del ejercicio liberal de la profesión y tiene los conocimientos para el desarrollo de su profesión. Como tercera opción, se propone a la licenciada #####, abogada, graduada con cum honorifico, quien presentó un buen perfil de entrevista, manifestando en la actualidad ser empleada, desempeñándose como asistente administrativa de la Fundación Visión Democrática, la experiencia se enmarca en derecho de empresa y derecho mercantil, ha laborado en oficinas jurídicas privadas. Quedando la recomendación establecida según el siguiente detalle:

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	WILIAN MORGELIO ORELLANA MORALES	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	OPCIÓN 2	#####			
3	OPCIÓN 3	#####			

A lo anterior cabe agregar que la primera opción propuesta, se identificó como una persona con discapacidad física, condición que acreditó con la copia de la Certificación emitida por la Unidad Calificadora de Discapacidad del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ISRI, la cual fue debidamente confrontada con su original.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Selección de Personal y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Aprobar la contratación en una (1) Plaza Nominal de **Técnico Jurídico II** con funciones de **Técnico de Apoyo Jurídico UACI**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01-Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 700.00)**; dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura de la Unidad Jurídica, conforme al detalle siguiente:

No.	OPCIONES	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	OPCIÓN 1	WILIAN MORGELIO ORELLANA MORALES	San Salvador	San Salvador	SEMANA LABORAL DE 40 HORAS
2	OPCIÓN 2	#####			
3	OPCIÓN 3	#####			

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo del candidato aprobado, para que inicie funciones a partir del 9 de diciembre 2013.

- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa interina, con base en lo dispuesto en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del señor **Willian Morgelio Orellana Morales**, en plaza nominal de **Técnico Jurídico II** con funciones de **Técnico de Apoyo Jurídico UACI**, con sede en las oficinas centrales, a partir del día **nueve de diciembre de dos mil trece**, con semana laboral de cuarenta horas, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2013-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01-Dirección Superior y Administración**; con un salario mensual de **Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 700.00)**, dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura de la Unidad Jurídica.
- II. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos**, la continuidad de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**III. Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria para la continuidad de los trámites.

**IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

.....

## **10.2 SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO III CON FUNCIONES DE TÉCNICO DE PLANILLAS.**

.....

### **ANTECEDENTES:**

1. En certificación de **ACTA NUMERO DOSCIENTOS SEIS** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 16 de julio de 2013, en el **PUNTO NUEVE PUNTO TRES**, el Consejo Directivo acordó: aceptar la renuncia del empleado Luis Alonso Orellana Guevara, al cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Planillas; plaza que quedó vacante desde el 18 de junio de 2013, como parte del personal del Departamento de Recursos Humanos.

2. Según memorándum de fecha 27 de noviembre de 2013, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, solicitó al Sub Director Administrativo Interino, visto bueno para cubrir de manera interina la plaza de Técnico de Planillas, mientras inicia el proceso de contratación permanente para dicha plaza.

En el referido memorándum, la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, recomienda a la licenciada Luz de Maria Alvarenga Salinas, quien actualmente se desempeña como Colaborador Administrativo I, para desempeñar las funciones como Técnico de Planillas, de manera interina, debido a que posee conocimientos, experiencia y cualidades aptas para desempeñar el puesto de trabajo.

3. En seguimiento al requerimiento, el Departamento de Recursos Humanos revisó el perfil del Técnico de Planillas, determinando que dentro de la experiencia que debe poseer dicho cargo se encuentra entre otros haberse desempeñado en la elaboración de planillas de sueldos, horas extras, bonificación, aguinaldo entre otras; control, suministración y actualización de información sobre el personal.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

4. En vista de lo anterior, el Departamento de Recursos Humanos verificó que a nivel interno la licenciada Luz de Maria Alvarenga Salinas, Colaborador Administrativo I, cumple con la experiencia laboral, ya que se ha desempeñado, por más de cuatro años en la elaboración de planillas, control de horas extras y en otros procesos de conformidad al área de Recursos Humanos, por haber sido contratada con el objetivo de brindar apoyo al Técnico de Planillas, realizando este proceso en la Institución desde el 18 de julio de 2011, y hasta la fecha la referida empleada se encuentra asumiendo las funciones de Técnico de Planillas en apoyo a la referida área de Recursos Humanos.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en cuenta la solicitud del referido Departamento, y con base a lo establecido en el Art. 20, literal r), Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM y del Art. 95 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Nombrar a partir del día 01 de diciembre de 2013, a la licenciada Luz de Maria Alvarenga Salinas, Colaborador Administrativo I, del Departamento de Recursos Humanos, en la plaza nominal de Técnico III con funciones de Técnico de Planillas, con un salario mensual de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del jefe del Departamento de Recursos Humanos, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, hasta que se contrate a la persona que ocupe dicha plaza de manera permanente.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir la documentación correspondiente para efectuar el nombramiento interino.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "r" y 22 literal "n" de la Ley del ISBM y del Artículo 95 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Nombrar de forma interina a la licenciada Luz de María Alvarenga Salinas**, quien actualmente se desempeña como Colaborador Administrativo I del Departamento de Recursos Humanos, en la plaza nominal de **Técnico III, con funciones de Técnico de**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Planillas**, con un salario mensual de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.00)**; a partir del día tres de diciembre de dos mil trece y hasta que se contrate a la persona que ocupará dicha plaza de manera permanente, la cual depende directamente de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa del ISBM.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir la documentación necesaria para efectuar el nombramiento interino.
- III. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos**, realice todas las gestiones pertinentes para la continuidad y seguimiento de lo aprobado en esta ocasión, conforme a los procedimientos y normativa institucional que sea aplicable.
- IV. **Encomendar, asimismo, al Departamento de Recursos Humanos y a la Sub Dirección Administrativa, retomen el seguimiento al Romano III del Acuerdo del Sub Punto 9.3, del PUNTO NUEVE** referente a Acciones de Personal, del **ACTA NÚMERO DOSCIENTOS SEIS**, de la sesión ordinaria realizada el 16 de julio de 2013, mediante el cual **se autorizó el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación** de la persona que ocupará definitivamente la plaza de **Técnico III**, con funciones de **Técnico de Planillas**, como parte del personal del Departamento de Recursos Humanos del Instituto.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para agilizar todos los trámites que incluyen la respectiva toma de posesión de la persona nombrada interinamente.

.....

### 10.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERIA.

.....

#### **ANTECEDENTES:**

1. De conformidad al **ACTA DOSCIENTOS SEIS PUNTO NUEVE**, de la **SESION ORDINARIA** celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 16 de julio del 2013, el Consejo Directivo, acordó: dar por aprobada la renuncia de **Emma Raquel Cruz Romero**, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería; dejando la plaza vacante en el Consultorio Magisterial de Santiago de María, del Departamento de Usulután, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2. Según requerimiento de fecha 15 de noviembre de 2013, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, solicitó el inicio del proceso de contratación de una Auxiliar de Enfermería, debido a la renuncia de **Enma Raquel Cruz Romero**, con una semana laboral de 44 horas según programación conforme a las necesidades del servicio.

3. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, posee siete (7) plazas de Auxiliar de Enfermería.

4. Por lo anterior el Departamento de Recursos Humanos verificó en la base de datos de aspirantes, a la plaza de Auxiliar de Enfermería; ubicando tres candidatas; cuyas hojas de vida fueron proporcionadas a la Comisión de Selección de Personal, integrada conforme al acuerdo N° ISBM-RH 109/2012, para llevar a cabo la correspondiente recomendación.

5. Según la recomendación de contratación de la Comisión de Selección de Personal, de fecha 25 de noviembre de 2013, luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones de las aspirantes, se determinó que una de las candidatas evaluadas no cumple con la experiencia solicitada según el perfil y funciones de la plaza de Auxiliar de Enfermería, por lo que la terna se constituyó de dos personas conforme al detalle siguiente: como primera opción se propone a la señorita Sandra Yaneth Rodríguez Castro, durante la entrevista presentó una buena actitud, es de carácter agradable y carismática, posee dieciséis meses de experiencia laboral en el área de enfermería en consultorio particular, posee los conocimientos propios para el desarrollo de su profesión, además del manejo administrativo y técnico requerido. Como segunda opción se propone a #####, graduada de técnico en enfermería, posee experiencia en el área de enfermería, en la preparación de pacientes y también ha laborado como facilitadora de capacitaciones, posee experiencia y disponibilidad sin embargo no reside en la zona de Usulután, si no, en el departamento de Morazán.

Las candidatas se encuentran inscritas en el Consejo Superior de Salud Pública.

En vista de ello la recomendación queda establecida según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL                      AUXILIAR DE ENFERMERIA  
CARGO FUNCIONAL                    AUXILIAR DE ENFERMERIA

No.	OPCIONES	NOMBRE	SALARIO	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
				MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Opción 1	Sandra Yaneth Rodriguez Castro	\$425.00	Santiago de Maria	Usulután	Semana Laboral de 44 Horas
2	Opción 2	#####				(Según Programación)

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



- I. **Aprobar la contratación** de la señorita **Sandra Yaneth Rodríguez Castro**, en plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, con sede en el Consultorio Magisterial de Santiago de María, departamento de Usulután, a partir del día **nueve de diciembre de dos mil trece**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas según programación, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2013-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador de Policlínico y Consultorios Magisteriales de Usulután y bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Recursos Humanos.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria para la continuidad de los trámites.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

**Punto Once: Revisión de propuesta de socialización.**

Continuando con el desarrollo de la agenda, el profesor Coto López recordó al Directorio que se retomará la propuesta de jornadas de socialización presentada por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, según lo acordado en el **PUNTO SIETE del ACTA DOSCIENTOS VEINTICUATRO**, de la sesión extraordinaria realizada el pasado 28 de noviembre.

En el documento se propone realizar jornadas de socialización con el personal del ISBM en las diferentes zonas del país, acerca de temas importantes que deben ser del dominio de todos los trabajadores y trabajadoras; entre la temática propuesta se mencionan la presentación de resultados y evaluación institucional de las actividades realizadas en seguimiento al Plan de Trabajo del ISBM; también es importante la puesta en común sobre las Reformas aprobadas a la Ley del ISBM, vigentes desde agosto del presente año. También hay otros temas que se podrían abordar en el desarrollo de las jornadas.

Acto seguido le consultó al Directorio si tenían comentarios u otras propuestas, siendo positivas todas las acotaciones que efectuaron sobre la propuesta, a excepción de las fechas, ya que consideran todos que la propuesta para una jornada el sábado siete de diciembre es muy adecuada.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

próxima y debería cambiarse para el jueves de la próxima semana, que es 12 de diciembre; la del sábado catorce, es más conveniente hacerla el viernes trece; y la programada para el sábado 21, es mejor realizarla el viernes 20, ya que existe la situación que se planteará más adelante, en relación al Decreto Puente que fue aprobado recientemente por la Asamblea Legislativa.

Por lo anterior, todo el pleno estuvo de acuerdo en aprobar la propuesta con solo dos cambios: 1) modificación de las fechas, como ya se dijo; y 2) para evitar situaciones de última hora que afecten los procesos, estiman conveniente aprobar un presupuesto de hasta QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,000.00).

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la propuesta de jornadas de socialización presentada por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, y con base en lo dispuesto en los Artículos 20, literales a) y c) en su primera parte; y 22 literal k) de la Ley del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. Aprobar la realización de tres jornadas de socialización para el personal del ISBM, durante el mes de diciembre de 2013, las cuales se llevarán a cabo en las zonas Occidental, Oriental, Central y Paracentral, según el detalle siguiente:**

N°	Lugar del Evento	Fechas aprobadas
1	Ciudad de Santa Ana Zona Occidental ( Santa Ana, Sonsonate, Ahuachapán)	12 de diciembre
2	Ciudad de San Miguel Zona Oriente (San Miguel, Morazán, La Unión, Usulután)	13 de diciembre
3	Ciudad de San Salvador Zonas Central y Paracentral (La Libertad, Cabañas, San Vicente, La Paz, Chalatenango, Cuscatlán)	20 de diciembre

El desarrollo de estas jornadas tiene como finalidad socializar información importante para conocimiento de todo el personal del Instituto, propiciar un buen clima laboral así como promover el empoderamiento personal y compromiso con la organización de cada uno de los trabajadores y trabajadoras en todo el país.

- II. Aprobar un monto máximo total de hasta QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,000.00) IVA INCLUIDO, sujeto a liquidación posterior, para la realización de las jornadas aprobadas.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos,** el seguimiento y continuidad de las gestiones y procedimientos necesarios para llevar a cabo las actividades, así como la coordinación de la logística respectiva.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI,** brindar el apoyo necesario en cuanto al seguimiento y entrega de los fondos aprobados para dichos eventos en el Romano II del presente Acuerdo y la posterior liquidación.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** para agilización de todos los trámites y procedimientos, según corresponda.

**Punto Doce: Gestión de Inmuebles**

El Director Presidente comunicó al Directorio que en el tema de inmuebles, al igual que en sesiones anteriores, se les ha entregado copia de tres ofertas de inmuebles que se recibieron, cuya información se resume en el siguiente cuadro:

No.	Datos Generales Arrendante	Dirección	Especificaciones	Valor de Venta
1	Sra. Beatriz Eulalia Lemus Torres Tel. ##### y #####	Kilómetro 33 de la Carretera Troncal del Norte y 2ª. Calle Oriente No. 6, Aguilares, San Salvador	Propiedad a estrenar de 2 niveles, así: el primero de 8 mts. de ancho por 9 mts. de largo, se ubica una sala, cocina y baño. El segundo nivel tiene un corredor de 3 mts. de ancho por 7 mts. de largo, 3 cuartos, 2 de ellos de 4 mts. de ancho por 5 mts. de largo y uno de 3 mts. de ancho por 5 mts. de largo el cual tiene un baño. Techado con lámina arquiteja y con cielo falso de tabla roca. Área total aproximada de 180 mts. <sup>2</sup> , con agua potable, servicio de tren de aseo y energía eléctrica de 220 Watts	<b>ALQUILER:</b> US\$ 500.00 libres de pago de todo impuesto.
2	Sra. Consuelo de Pérez, Jefe departamento de Ventas de INVERSIONES RONALD, S.A. de C.V.	Bo. El Centro, 3ª. Avenida Norte No.1-80, Atiquizaya, Ahuachapán	3 habitaciones amplias, 1 sala, 1 comedor, 1 cocina, 2 baños, 1 estudio, 1 garaje para 2 vehículos.	<b>ALQUILER:</b> US\$ 400.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

3	Sra. Vilma Esperanza Alvarez  (1ª oferta la presentó con fecha 28-10-13, Punto 12.1 Acta No. 221)	1ª. Avenida Sur, Barrio Las Flores, ½ cuadra antes de llegar al Centro Escolar, Barrio La Fátima, municipio y departamento de La Unión	Construcción sistema mixto, 2 niveles. <b>Nivel 1:</b> 2 Salas amplias, comedor, 1 habitación, 1 baño, cochera en 2 espacios sin techar para 3 vehículos cada uno, patio de 15x15 mt aprox. <b>Nivel 2:</b> 1 sala, 3 habitaciones, una de ellas con baño propio, 1 baño compartido, terraza hacia el exterior. Cisterna.	<b>ALQUILER:</b>  US\$ 500.00 Sin impuestos
---	---	--	---	--

El profesor Coto López y el Directorio, en relación a las ofertas de los numerales 1 y 2 del cuadro, estuvieron de acuerdo en remitirlas para el seguimiento de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme al proceso institucional que corresponda a cada caso, debiendo presentar posterior informe del resultado de su gestión al Consejo Directivo. Respecto a la correspondencia de la señora Vilma Esperanza Alvarez, se aprovechó para dar lectura al informe de la visita que se hiciera a dicho inmueble por parte del ingeniero Guevara Álvarez, la licenciada Argueta de López y el profesor Coto López. Después de conocer el informe y valorando la nota de la señora Álvarez que informa sobre la disponibilidad de entregar el inmueble en arrendamiento para funcionamiento del Policlínico de La Unión a partir de enero del próximo año, el Directorio estuvo de acuerdo en que se deje sin efecto la prórroga aprobada en sesión pasada, para tres meses del año dos mil catorce, del Contrato de Arrendamiento N° A-5/2011, suscrito con el señor Antonio Octavio Marconi Flores, propietario del inmueble donde actualmente funciona el Policlínico de La Unión, situado en Tercera Avenida Sur, Número Cuatro-cuatro, en la ciudad y departamento de La Unión y, en consecuencia, aprobar el nuevo arrendamiento a partir de enero del próximo año.

Continuando con el desarrollo de este Punto, el profesor Coto López procedió a dar lectura al informe presentado por los licenciados Paz Zetino y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna, sobre la visita que realizaron a inmueble ubicado en San Juan Opico, kilómetro Treinta y Ocho y medio, Casa número Uno, que está cercana, a unos trescientos metros, del Cuartel de Artillería. De acuerdo al informe, la propiedad está adecuada para un espacio de recreación, ya que tiene condiciones para tal fin, no así para un centro de atención de salud, ya que se encuentra fuera del casco de la ciudad y por la cercanía de dicho río, podría representar riesgo en época lluviosa.

Agotado el Punto anterior y en vista de la documentación recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 7, 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley reformada del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**I. Dar por recibidas dos ofertas de inmuebles, de conformidad al detalle siguiente:**

No.	Datos Generales Arrendante	Dirección	Especificaciones	Valor de Venta
1	Sra. Beatriz Eulalia Lemus Torres Tel. ##### y #####	Kilómetro 33 de la Carretera Troncal del Norte y 2ª. Calle Oriente No. 6, Aguilares, San Salvador	Propiedad a estrenar de 2 niveles, así: el primero de 8 mts. de ancho por 9 mts. de largo, se ubica una sala, cocina y baño. El segundo nivel tiene un corredor de 3 mts. de ancho por 7 mts. de largo, 3 cuartos, 2 de ellos de 4 mts. de ancho por 5 mts. de largo y uno de 3 mts. de ancho por 5 mts. de largo el cual tiene un baño. Techado con lámina arquiteja y con cielo falso de tabla roca. Área total aproximada de 180 mts. <sup>2</sup> , con agua potable, servicio de tren de aseo y energía eléctrica de 220 Watts	<b>ALQUILER:</b> US\$ 500.00 libres de pago de todo impuesto.
2	Sra. Consuelo de Pérez, Jefe departamento de Ventas de INVERSIONES RONALD, S.A. de C.V.	Bo. El Centro, 3ª. Avenida Norte No.1-80, Atiquizaya, Ahuachapán	3 habitaciones amplias, 1 sala, 1 comedor, 1 cocina, 2 baños, 1 estudio, 1 garaje para 2 vehículos.	<b>ALQUILER:</b> US\$ 400.00

**II. Encomendar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** dar seguimiento a las dos ofertas detalladas en el Romano anterior, conforme al procedimiento institucional aplicable, debiendo presentar informe de resultados con su respectiva propuesta y recomendación integral, en cualquiera de las sesiones ordinarias que se realicen el mes de enero de 2014.

**III. Dar por recibidos los dos informes de visitas realizadas a inmuebles** ubicados, el primero en jurisdicción de San Juan Opico, La Libertad, por parte de los Directores Paz Zetino Gutiérrez y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna; y el segundo localizado en la ciudad y departamento de La Unión, presentado por la Directora Gladys Emeli Argueta de López y Directores José Oscar Guevara Álvarez y Rafael Antonio Coto López.

**IV. Aprobar el arrendamiento del inmueble propiedad de la señora Vilma Esperanza Alvarez,** para el plazo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de**

**dos mil catorce**, prorrogable, para el traslado del Consultorio Magisterial del municipio y departamento de La Unión, de conformidad al siguiente detalle:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon Mensual de arrendamiento	Descripción	Dirección
	Arrendante	Requerido				
1	<b>PROPIETARIA:</b> Sra. Vilma Esperanza Alvarez	Policlínico	La Unión, La Unión	US\$ 500.00 mensuales sin impuestos	Construcción sistema mixto, 2 niveles. <b>Nivel 1:</b> 2 Salas amplias, comedor, 1 habitación, 1 baño, cochera en 2 espacios sin techar para 3 vehículos cada uno, patio de 15x15 mts. aprox. <b>Nivel 2:</b> 1 sala, 3 habitaciones, una de ellas con baño propio, 1 baño compartido, terraza hacia el exterior. Cisterna.	1ª. Avenida Sur, Barrio Las Flores, ½ cuadra antes de llegar al Centro Escolar, Barrio La Fátima, municipio y departamento de La Unión

**IV. Encomendar a la Unidad Jurídica informar** la presente aprobación a la señora **Vilma Esperanza Alvarez**, propietaria del inmueble descrito en el cuadro anterior, para la formalización del contrato de arrendamiento, siendo necesario que presente por escrito la aceptación y mantenimiento del precio del arrendamiento mensual aprobado, juntamente con la documentación siguiente:

- Fotocopia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Número de Identificación Tributaria (NIT), del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Carné de Contribuyente del IVA, del propietario (s), si es el caso.
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del propietario (s).
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Poder (en caso de ser representante legal del propietario (s) y, en este caso, también fotocopia certificada notarialmente del DUI y NIT del apoderado legal.
- Solvencias municipales del inmueble y solvencias fiscales del propietario (s), todas vigentes a la fecha de contratación.
- Declaración jurada notarial según formato que se les proporcione.
- Otra que sea requerida por la Unidad Jurídica.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- V. Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y documentación necesaria.
- VI. Encomendar a la Subdirección Administrativa y a la Unidad Jurídica**, dar el seguimiento y apoyo a la Presidencia en cuanto a los trámites antes mencionados, conforme a las disposiciones aplicables, especialmente en lo concerniente a la conformación y actualización de los respectivos expedientes contractuales, debiendo archivar dicho expediente según procedimiento aprobado, al concluirse los trámites.
- VII. Encomendar a la Unidad Jurídica notifique** al señor Antonio Octavio Marconi Flores, propietario del inmueble donde actualmente funciona el Policlínico de La Unión, que se dejará sin efecto la prórroga del Contrato A-15 para el año dos mil catorce, suscrito por ambas partes, de conformidad a los intereses del ISBM.
- VIII. Encomendar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales coordinar** la gestión correspondiente para el traslado del Policlínico Magisterial de La Unión, para que pueda iniciar actividades en enero de 2014, debiéndose levantar el Acta de Entrega del inmueble donde funciona actualmente dicho Policlínico, así como el Acta de Recepción del nuevo inmueble contratado. Podrá solicitar el apoyo necesario al Departamento de Servicios Generales, a través del Sub Director Administrativo interino.
- IX. Ratificar la prórroga aprobada para el funcionamiento del Consultorio Magisterial en San Juan Opico, La Libertad**, ya que de conformidad a lo manifestado en el informe presentado por los licenciados Paz Zetino y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna, sobre la visita efectuada a inmueble ubicado kilómetro Treinta y Ocho y Medio de la Carretera Panamericana que conduce a Santa Ana y viceversa, Casa Número Uno, localizada a unos trescientos metros del Cuartel de Artillería; informe que manifiesta que la propiedad en mención está adecuada para un espacio de recreación, ya que tiene condiciones para tal fin; no así, para un centro de atención de salud del ISBM, ya que se encuentra fuera del casco de la ciudad y por la cercanía del Río Sucio, podría representar riesgo en época lluviosa.
- X. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para los efectos consecuentes.

**Punto Trece: Varios:**

**13.1 Informe de Presidencia.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El profesor Coto López informó al Directorio sobre las actividades realizadas en fechas recientes, incluyendo la convocatoria para el dos del presente mes y año que hizo la Corte de Cuentas de la República para la lectura de los informes preliminares siguientes: **1)** Informe de Auditoría Financiera, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; **2)** Informe de Auditoría Financiera, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; y **3)** Informe de Examen Especial al Manejo de las Cuentas Bancarias de Bienes y Servicios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, correspondiente al período del uno de enero de dos mil ocho al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido** el informe del Director Presidente, quedando enterados de las recientes gestiones realizadas.

### **13.2 Lectura de Correspondencia.**

El Director Presidente informó al Directorio que se ha recibido copia del Decreto No. 567 aprobado por la Asamblea Legislativa de urgente conocimiento y tres correspondencias más, siendo estas las siguientes: a) correspondencia del profesor #####; b) carta procedente del señor Ministro de Educación Ad-Honorem; y c) Invitación del Tribunal de Ética Gubernamental.

Se propuso iniciar revisando el Decreto y luego seguir con la demás correspondencia, desarrollándose este Punto de la siguiente manera:

#### **13.2 – A Decreto No. 567 de la Asamblea Legislativa, de fecha 28 de noviembre de 2013**

El profesor Coto López, informó que se tiene la publicación del Decreto No. 567 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, emitido el veintiocho de noviembre del presente año, mediante el cual se aprueba que los empleados y trabajadores de la Administración Pública y Municipal, así como los que laboran en Instituciones Oficiales Autónomas, además de licencia a título de vacaciones del veinticuatro de diciembre de dos mil trece al dos de enero de dos mil catorce, inclusive, gozarán de licencia el día veintitrés de diciembre de dos mil trece y en compensación laborarán el día sábado siete de diciembre del corriente año, y así mismo el día tres de enero de dos mil catorce, gozarán de licencia, debiendo laborar en compensación, el día sábado veintiuno de diciembre de dos mil trece. Se exceptúa de la disposición anterior a los empleados y trabajadores del Ministerio de Salud, del ISSS y de la PNC, en razón de los servicios de salud y seguridad pública que prestan al pueblo salvadoreño; asimismo, aquellos empleados del Ministerio de Hacienda, que a discreción del titular de dicha cartera, sea necesaria su presencia para atender el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Conocido lo anterior, se escucharon las diferentes opiniones en cuanto a la forma en que dicho Decreto aplica para el ISBM dado que se tiene personal administrativo que gozan sus vacaciones en tres períodos fracciones, con quienes no habría mayor dilema, pero con el personal que de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

salud que labora en los Policlínicos, Consultorios y Botiquines, es distinto por el servicio de salud que se brinda directamente y que ellos gozan un solo período de vacaciones de quince días, después de completar el año de servicio; además, el ISBM es una autónoma que al igual que el MINSAL y el ISSS, presta servicios de salud, en este caso a los y las docentes y sus grupos familiares, que trabajan para el MINED y otras instituciones, de acuerdo a las reformas vigentes de la Ley del Instituto. En ese contexto, se propuso que se hagan ajustes para el caso del personal de salud y que en ese sentido los establecimientos de salud del ISBM permanezcan completamente cerrados los días veinticinco de diciembre de dos mil trece y el uno de enero de dos mil catorce. El pleno estuvo de acuerdo.

Escuchado lo anterior, vistas y analizadas las disposiciones del **Decreto Número QUINIENTOS SESENTA Y SIETE**, emitido por la honorable Asamblea Legislativa, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece y siendo el caso que el ISBM es una institución oficial autónoma cuyo giro principal es brindar servicios de salud y que el primer nivel de atención es brindado de forma directa a través de los Policlínicos, Consultorios y Botiquines Magisteriales; con base en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3, 7, 20 literal a), y 22 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterados de las disposiciones del Decreto Número QUINIENTOS SESENTA Y SIETE**, emitido por la honorable Asamblea Legislativa, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, el cual es aplicable al ISBM, como institución autónoma adscrita al Ministerio de Educación.
  
- II. **Aprobar, en el contexto del precitado Decreto**, que el personal de los **Policlínicos, Consultorios y Botiquines Magisteriales**, laboren según el detalle siguiente:

DIA	FECHA	POLICLINICO			CONSULTORIO		
		ENTRADA	SALIDA	PERSONAL QUE LABORARÁ	ENTRADA	SALIDA	PERSONAL QUE LABORARÁ
SABADO	07-dic-13	07:00 a.m.	05:00 p.m.	COMPLETO	08:00 a.m.	04:00 p.m.	COMPLETO
SABADO	21-dic-13	07:00 a.m.	05:00 p.m.	COMPLETO	08:00 a.m.	04:00 p.m.	COMPLETO
LUNES	23-dic-13	07:00 a.m.	05:00 p.m.	COMPLETO	08:00 a.m.	04:00 p.m.	COMPLETO
MARTES	24-dic-13	08:00 a.m.	12:00 M	1 Médico / 1 Enfermera	0	0	DESCANSO
MIERCOLES	25-dic-13	0	0	DESCANSO	0	0	DESCANSO
LUNES	31-dic-13	08:00 a.m.	12:00 M	1 Médico / 1 Enfermera	0	0	DESCANSO
MIERCOLES	01-ene-14	0	0	DESCANSO	0	0	DESCANSO
JUEVES	02-ene-14	08:00 a.m.	04:00 p.m.	1 Médico / 1 Enfermera	0	0	DESCANSO
VIERNES	03-ene-14	07:00 a.m.	05:00 p.m.	COMPLETO	08:00 a.m.	04:00 p.m.	COMPLETO

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. Encomendar a la Jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,** hacer del conocimiento del personal de los establecimientos de salud propios del ISBM el horario aprobado para los efectos consiguientes; así también dicha Jefatura coordinará y resolverá cualquier otra situación que surgiera en el contexto de la aplicación de este horario especial.
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para su oportuna divulgación y aplicación.

**13.2 – B Correspondencia del profesor #####, docente del Centro Escolar Cantón Santa Bárbara, Tecoluca, San Vicente.**

El profesor Coto explicó que en la correspondencia de fecha veinticinco de noviembre del presente año, suscrita por el profesor #####, docente del Centro Escolar Cantón Santa Bárbara, Tecoluca, San Vicente, hace del conocimiento que hace más de un año se ##### de emergencia debido a #####, en una clínica particular, ya que según expone el maestro no había cupo para atenderlo en los establecimientos de salud contratados por el ISBM; al tramitar la devolución de los gastos el reembolso le fue negado; asimismo informa que debido a la situación económica él no puede cancelar el dinero que prestó para dicha operación, además de tener que comprar el medicamento de su hijo #####, con diagnóstico de ##### y que al cumplir \*\* años “se lo sacaron del sistema de Bienestar por su mayoría de edad”. En síntesis, solicita la ayuda para seguir comprándole el medicamento a su hijo.

Finalizada la lectura de la correspondencia y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por mayoría **ACUERDA:**

- I. Dar por recibida la correspondencia** de fecha veinticinco de noviembre del presente año, a nombre del profesor #####, docente del Centro Escolar Cantón Santa Bárbara, Tecoluca, San Vicente.
- II. Encomendar al Departamento de Prestaciones analice la posibilidad de re afiliarse al ISBM al joven #####,** hijo del profesor #####, en el marco de la reforma del Artículo Cinco de la Ley del Instituto, debiendo presentar su informe con las
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

recomendaciones que estime convenientes. Se le proporcionará fotocopia de la solicitud presentada al Directorio.

- III. **Encomendar a la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros**, para que revise el trámite de reembolso que se le denegó al profesor #####, según la referencia que alude él en su escrito, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Cuarenta y Nueve de la Ley del ISBM, vigente a la fecha de la gestión, y del Instructivo aplicable. Se le proporcionará fotocopia de la solicitud presentada al Directorio.

### 13.2 – C Correspondencia del Señor Ministro de Educación Ad Honorem

El profesor Coto López informó que se recibió correspondencia del Señor Ministro de Educación Ad Honorem, acerca de la recepción en dicha Cartera de Estado, de memorando referencia 30/09/SISMINED/DPD/13, procedente del Despacho de la Primera Dana, por medio del cual remite correspondencia recibida en ese Despacho, a efecto de ser posible se atienda la solicitud planteada por la señora Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández. Al respecto manifiesta el Señor Ministro, que debido a que el ISBM tiene autonomía, ya que su dirección y administración está a cargo de un Consejo Directivo, no tienen competencia en las decisiones de tal naturaleza, razón por la cual se traslada al ISBM dicha petición para ser considerada por el Consejo Directivo.

Finalizada la lectura de la correspondencia y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por mayoría **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia de fecha dieciocho de noviembre del presente año, suscrita por el Señor Ministro de Educación Ad Honorem**, comunicando de la recepción del Memorando Número de Referencia 30/09/SISMINED/DPD/13, procedente del Despacho de la Primera Dama, por medio del cual remite correspondencia recibida en ese Despacho, a efecto de ser posible se atienda la solicitud planteada por la señora Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández.
- II. **Encomendar a Presidencia** para que solicite al Despacho del MINED los anexos que detalla la correspondencia citada en el numeral I del presente Acuerdo, para retomarlos en una próxima reunión de Consejo Directivo.

### 13.2 – D Correspondencia recibida del Tribunal de Ética Gubernamental

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El profesor Coto López informó que se recibió correspondencia de fecha veintiséis de noviembre del presente año, suscrita por el doctor **Marcel Orestes Posada, Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental**, por medio de la cual informa que el día nueve del presente mes y año, a partir de las 8:30 a.m. se llevará a cabo el acto de graduación, de nueve módulos impartidas a las Comisiones de Ética Gubernamental, evento en el cual se entregará diploma por haber completado con éxito la capacitación citada, al ingeniero Rigoberto Guzmán Velásquez y a la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solis, servidores públicos que representaron al ISBM.

Finalizada la lectura de la correspondencia y con base en lo dispuesto en el Artículo 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por mayoría **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia de fecha veintiséis de noviembre del presente año, suscrita por el doctor Marcel Orestes Posada, Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental**, por medio de la cual informa que el día nueve del presente mes y año, a partir de las 8:30 a.m. se llevará a cabo el acto de graduación, de nueve módulos impartidas a las Comisiones de Ética Gubernamental, evento en el cual se entregará diploma por haber completado con éxito la capacitación citada, al ingeniero Rigoberto Guzmán Velásquez y a la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solis, servidores públicos que representaron al ISBM.
- II. **Encomendar al Director Presidente**, que según su disponibilidad de agenda asista al referido evento.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria el día **martes diez de diciembre**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Suplente por el Sector de  
Educadores en Unidades Técnicas del  
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**